

PREFACIO

El Código Sanitario para los Animales Terrestres (en lo sucesivo Código Terrestre) establece las normas para mejorar la sanidad y el bienestar de los animales terrestres y la sanidad pública veterinaria en el mundo, así como el comercio internacional seguro de animales terrestres (mamíferos, aves y abejas) y de sus productos derivados. Las autoridades veterinarias de los países importadores y exportadores deberán remitirse a las normas sanitarias del Código Terrestre durante las actividades de detección temprana, notificación y control de agentes patógenos en los animales terrestres y, cuando se trata de zoonosis, en el hombre, evitando su propagación a través del comercio internacional de animales terrestres y de productos derivados y la instauración de barreras comerciales injustificadas.

Las normas que figuran en el Código Terrestre han sido aprobadas oficialmente por la Asamblea Mundial de Delegados de la OIE, que constituye la instancia normativa más alta de la organización. Esta vigésima cuarta edición contiene las modificaciones del Código Terrestre aprobadas en la 83ª. Sesión General de mayo de 2015. En ella se incluye una versión actualizada del índice, de la guía del usuario y del glosario, al igual que textos revisados de los siguientes capítulos: procedimientos para la declaración por los Países Miembros y para el reconocimiento oficial por la OIE; evaluación de los Servicios Veterinarios; recolección y manipulación de embriones de ganado y équidos recolectados in vivo; subpoblación de caballos de excelente estado sanitario; obligaciones generales en materia de certificación; procedimientos de certificación; prevención, detección y control de las infecciones de aves de corral por Salmonella; armonización de los programas nacionales de vigilancia y seguimiento de la resistencia a los agentes antimicrobianos; análisis del riesgo asociado a la resistencia a los agentes antimicrobianos como consecuencia del uso de agentes antimicrobianos en animales; bienestar animal y sistemas de producción de pollos de engorde; infección por el virus de la lengua azul; infección por Brucella abortus, B. melitensis y B. suis; infección por el virus de la fiebre aftosa; infección por el virus de la valle del Rift; infección por los virus de la influenza aviar; y encefalopatía espongiiforme bovina.

Asimismo, contiene tres nuevos capítulos: bienestar animal y sistemas de producción de vacas lecheras (7.11.); infección por el virus de la enfermedad hemorrágica epizootica (8.7.) e infección por Taenia solium (15.3.).

El desarrollo de estas normas y recomendaciones es fruto del trabajo asiduo de la Comisión de Normas Sanitarias de la OIE para los Animales Terrestres (Comisión del Código). Esta Comisión, compuesta por seis miembros designados por sufragio, se reúne dos veces al año para llevar a cabo su programa de trabajo. En la preparación de proyectos de textos para nuevos artículos del Código Terrestre y en la revisión de los artículos existentes, recurre a los conocimientos de eminentes especialistas internacionales. Las observaciones de los Delegados nacionales de la OIE se recaban regularmente mediante la circulación dos veces al año de los textos nuevos o revisados. La Comisión del Código colabora estrechamente con las demás comisiones especializadas de la OIE, a saber, la Comisión de Normas Sanitarias para los Animales Acuáticos, la Comisión de Normas Biológicas y la Comisión Científica para las Enfermedades de los Animales, con el fin de garantizar que las recomendaciones del Código Terrestre se basan en la información científica más reciente.

El Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) reconoce formalmente el papel de la OIE como la organización normativa en el campo de la sanidad animal y las enfermedades zoonóticas. Con arreglo al Acuerdo MSF, los Miembros de la OMC deben armonizar sus requisitos de importación con las recomendaciones de las normas pertinentes de la OIE. En ausencia de recomendaciones de la OIE o si un país elige un nivel de protección que requiere medidas más rigurosas que las normas de la OIE, dichas medidas deberán basarse en un análisis del riesgo llevado a cabo de acuerdo con el Capítulo 2.1. El Código Terrestre forma una parte importante del marco legal establecido por la OMC para el comercio internacional.

El Código Terrestre se publica todos los años en los tres idiomas oficiales de la OIE (español, francés e inglés). Se puede obtener también su traducción (extraoficial) en ruso, si se solicita a la OIE. Los textos del Código Terrestre se pueden consultar y descargar en el sitio Web de la OIE: <http://www.oie.int>.

La Guía del usuario que figura después de este prefacio tiene por objeto ayudar a las autoridades veterinarias y demás personas interesadas a utilizar el Código Terrestre.

Deseamos expresar nuestro agradecimiento a los miembros de la Comisión del Código, a los Delegados y a los expertos de los grupos ad hoc y de las demás comisiones especializadas por su valioso asesoramiento, así como al personal de la OIE por su dedicación en la preparación de esta vigésima cuarta edición del Código Terrestre.

*Dr. Bernard Vallat
Director general
Organización Mundial de Sanidad Animal*

*Dr. Alejandro Thiermann
Presidente
Comisión de Normas Sanitarias para los Animales
Terrestres*

Miembros de la Comisión del Código de la OIE (2012-2015):

Presidente: Dr. Alejandro Thiermann

Vicepresidente: Dr. Etienne Bonbon

Vicepresidente: Dr. Stuart C. MacDiarmid

Miembros: Dr. Jorge Caetano, Dr. Salah Hammami y Dr. Toshiyuki Tsutsui

Julio de 2015